

1.º- Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

2.º- Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

3.º- Localidad: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad: 30202 Cartagena.

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, a las 10'00 horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el despacho de dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales. De coincidir el último día con sábado o festivo, se celebrará el primer día hábil siguiente.

10.- Otras informaciones:—

11.- Gastos de anuncios.

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Cartagena a 15 de marzo de 2001.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores Soler Celdrán.

Cartagena

4037 Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El Pleno de 7 de febrero de 2001 del Instituto Municipal de Servicios Sociales, acordó por unanimidad de todos sus miembros la modificación de los Estatutos de dicho Instituto que fue ratificada y aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica. Ámbitos y objetivos.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena, se constituye como Institución Pública de carácter benéfico-social, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, al amparo y de conformidad con lo prevenido en la Legislación de Régimen Local y demás Reglamentos y Disposiciones Legales aplicables.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial para el desarrollo de las actividades del Instituto es el del término municipal de Cartagena.

Artículo 3. Fines y objetivos.

El fin del Instituto es el logro del Bienestar Social entendido como mejoras progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

Con fundamento en dicha finalidad, el Instituto implantará un sistema de Servicios Sociales, entendiendo éste como:

- Un derecho de la población, según reconoce expresamente la Constitución, por lo que deben ser asumidos por la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de su competencia.

- Conjunto de servicios necesarios para ayudar a los grupos sociales y a las personas particulares a resolver sus problemas, superar sus dificultades y crear los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

Son objetivos específicos del Instituto los siguientes:

a) Promover las mayores cotas de Bienestar Social en el municipio de Cartagena.

b) La gestión de los servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la asistencia técnica a los órganos de la Administración Municipal en esta materia, y la elaboración de los dictámenes que le sean solicitados por dicha Administración.

c) Ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social.

d) Promoción de la red asociativa como canal de participación ciudadana en la resolución de problemáticas sociales.

e) Promover la investigación y la formación profesional en el campo de los servicios sociales.

f) Prestar asesoramiento, orientación, así como organizar cursos, seminarios y sesiones de trabajo sobre los distintos sectores de atención en Servicios Sociales.

g) Cumplir cualquier otro cometido que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

h) Descentralizar los servicios procurando que lleguen a todos los ciudadanos y en especial a los sectores económicos y culturales más desfavorables de la sociedad.

Artículo 4. Criterios de gestión.

Para poder conseguir los fines y objetivos citados el Instituto adoptará, entre otros en su funcionamiento los siguientes criterios de gestión:

- Participación de todos los interesados sobre bases de igualdad.
- Descentralización, aproximando los centros de decisión hasta situarlos en las áreas mismas que resultan afectadas, atrayendo y estimulando el interés de los vecinos.
- Agilidad, eficacia, claridad y transparencia.

Artículo 5.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá:

- a) Adquirir y poseer toda clase de bienes, alinearlos o gravarlos.
- b) Administrar su patrimonio.
- c) Otorgar ayudas, subvenciones o transferencias a quienes presten servicios sociales en el ámbito del municipio.
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones, auxilios y otras ayudas o transferencias del Estado, Comunidad Autónoma, y de otras Corporaciones públicas o privadas, y de particulares.
- e) Contratar obras, servicios y suministros, y establecer toda clase de obligaciones.
- f) ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- g) Todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Régimen de Actuación.

La actuación del Instituto se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias en cuanto a sus presupuestos, contabilidad y control; demás disposiciones que le sean de aplicación y los acuerdos y resoluciones de los órganos municipales a quienes corresponden su control y fiscalización.

CAPÍTULO II Órganos de gobierno

Artículo 7. Los Organos de Gobierno del Instituto son:

- a) El Pleno
- b) El Presidente
- c) El Vicepresidente
- d) El Director.

Artículo 8.- Composición del Pleno:

- a) Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde.
- b) Vicepresidente: El Concejal Delegado de Asuntos Sociales.
- c) El Concejal Delegado de Interior, o aquél que en el futuro asumiera la Policía Local.
- d) Los restantes Concejales miembros de la Comisión Informativa que asuma las competencias de Servicios Sociales.

- e) Un representante de los trabajadores del Instituto.
- f) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- g) El Director del Instituto.
- h) El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. El Secretario asesorará al Instituto, siempre que sea requerido para ello, redactará las actas de las sesiones y custodiará el Libro de Actas.
- i) El Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. El Interventor asesorará al Instituto en materias propias de su competencia, siempre que sea requerido para ello.

Artículo 9.

Por decisión de la Presidencia o Vicepresidencia se podrá convocar para asistir a las sesiones del Pleno a los funcionarios y trabajadores afectos al Instituto y a representaciones o personas con interés legítimo o experiencia en la materia que fuese a ser tratada. Todos ellos con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III

De las competencias de los órganos

Artículo 10. Competencias del Pleno.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales asumirá la superior gestión y administración del Instituto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Programar y organizar la actuación del Instituto.
- b) Aprobar provisionalmente los proyectos presupuestarios presentados por la Presidencia, para someterlos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento; así como adoptar cuantas medidas económicas y financieras se consideren convenientes en el marco de sus competencias.
- c) Aprobar la Memoria Anual de actividades y gestión realizadas durante el año.
- d) Aprobar los Convenios de Cooperación y los de Colaboración con otras Administraciones Públicas, cuando superen el 7% de los Presupuestos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.
- e) Aprobar la rendición de cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- f) Ordenar los gastos del Instituto si exceden del 7% del Presupuesto del Organismo.
- g) Contratar toda clase de obras y servicios cuando su cuantía exceda del 7% del Presupuesto del Organismo, siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.
- h) La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda del 7% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- i) Aprobar el organigrama y la plantilla de personal.
- j) Aceptar legados, herencias y donaciones.
- k) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier Juzgado o Tribunal, en defensa de los intereses encomendados al Instituto.

l) Aprobar las Bases para la selección de personal, así como la modalidad de contratación a efectuar, conforme al Presupuesto aprobado.

Artículo 11. El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Instituto.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos de gobierno del Instituto, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) La superior inspección y dirección de todos los servicios del Instituto.
- d) Ordenar los gastos y pagos que no superen el 7% del Presupuesto del Organismo.
- e) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o particulares.
- f) La contratación de personal conforme a las Bases aprobadas por el Pleno, así como la creación de bolsas de trabajo cuando así lo considere oportuno.
- g) La liquidación del Presupuesto.
- h) La formación de Proyectos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios para su aprobación del Pleno.
- i) Autorizar la comparecencia ante autoridades y organismos en defensa de los intereses del Instituto; y ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- j) Dictar normas para la ordenación interna del Instituto.
- k) Resolver los asuntos de la competencia del Instituto no atribuidos a otros Organos del mismo.

De las resoluciones que adopte el Presidente en el ejercicio de sus funciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Artículo 12. Situaciones de emergencia.

El Presidente, o en su nombre el Vicepresidente, adoptará, en caso de catástrofe, infortunio público o grave riesgo, las medidas que estime necesarias, dando cuenta al Pleno del Instituto en la primera reunión que celebre o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

Artículo 13. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, con carácter general, ejercerá todas las funciones de aquél por delegación expresa.

Artículo 14. Del Director.

El Director tendrá la condición de vocal del Pleno del Instituto, con voz y sin voto.

Será nombrado y separado libremente por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Pleno del Instituto.

El nombramiento recaerá en un titulado superior con experiencia en gestión de Servicios Sociales, de entre el personal laboral del Instituto, o laboral o funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 15. Competencias del Director.

- a) Ejecutar los acuerdos del Instituto, vigilando su cumplimiento y buen fin.
- b) Formular propuestas de cuantos actos correspondan al Pleno y al Presidente.
- c) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias del Instituto.
- d) Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- e) La administración ordinaria y cotidiana del Instituto, pudiendo realizar pagos de gastos autorizados por la Presidencia del Instituto.
- f) Dirigir al personal técnico y administrativo, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes en el Instituto.
- g) Los actos de gestión del Instituto.
- h) Los demás actos que el Pleno o la Presidencia le deleguen dentro de sus atribuciones.

Artículo 16. De las reuniones del Pleno.

El Pleno se reunirá una vez cada cuatro meses con carácter ordinario; mediante citación escrita, que deberá efectuarse con una antelación mínima de 48 horas y a ellas se unirá el orden del día.

Con carácter extraordinario, siempre que el Presidente lo crea necesario, o cuando lo solicite por escrito la mayoría de sus miembros con voto; las citaciones serán escritas, y se efectuarán con una antelación mínima de 24 horas, y a ellas se unirá el orden del día.

Artículo 17. De las sesiones.

Para que las sesiones puedan ser celebradas tendrán que estar presentes la mayoría de los miembros que estatutariamente y con derecho a voto compongan el Pleno. De no alcanzarse esta mayoría se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes, 30 minutos después de la señalada de la primera, salvo que en la citación se establezca plazo mayor.

No podrá celebrarse sesión válida sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de aquéllos que, estatutariamente los sustituyan en el cometido de sus respectivos cargos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo cuando se trate de la disolución de este Instituto, que requerirá la mayoría absoluta.

Artículo 18. Cese de los miembros.

Los miembros del Pleno cesarán en sus cargos por acuerdo del Órgano o Entidad que los designó, o cuando cesen en los cargos por los que han accedido al mismo.

Artículo 19. Del Personal.

Integrarán la plantilla del Instituto:

- a) El personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Cartagena, destinado o adscrito al Instituto.

b) El personal contratado por el propio Instituto. La relación jurídica de dicho personal con el Instituto será de carácter laboral.

CAPÍTULO IV Del régimen económico

Artículo 20. Patrimonio del Instituto.

El Instituto poseerá un patrimonio propio y especial vinculado a sus fines específicos, constituido por:

- a) Los bienes que le asigne en uso el Ayuntamiento, conservando la calificación jurídica original.
- b) Los demás bienes que el Instituto adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 21. Recursos del Instituto.

Los recursos del Instituto estarán constituidos por:

- a) Las cantidades expresamente consignadas a tal fin en el presupuesto ordinario municipal.
- b) Las subvenciones y aportaciones del Estado, Corporaciones Públicas, Entidades o Particulares.
- c) El importe que se obtenga de las tasas por prestaciones de servicios que le son propios, según las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.
- d) Donativos, legados o herencias.
- e) Rentas de sus bienes e intereses de sus cuentas bancarias.

Artículo 22.

El presupuesto para cada ejercicio económico se nutrirá con los ingresos previstos y se sujetará a lo dispuesto en las normas que rigen para los presupuestos de las Corporaciones Locales.

Artículo 23.

El proyecto del presupuesto ordinario será aprobado por el Pleno del Instituto, llevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

Artículo 24.

Los fondos del Instituto serán custodiados en cuentas bancarias debidamente intervenidas, abiertas a nombre del Instituto, las Entidades a tal fin serán designadas por la Presidencia, y para disponer de los mismos será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, la del Interventor y la del Director que será el Tesorero del Instituto; éste último podrá satisfacer los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por el Instituto.

Artículo 25.

El Sr. Interventor de Fondos Municipales ejercerá la realización de la gestión económica, debiendo recibir la

cuenta anual al final de cada ejercicio, que será sometida a la aprobación de la corporación municipal, una vez que fuera aprobada por el Pleno del Instituto.

En cualquier momento el Sr. Interventor podrá exigir balance y examen de contabilidad.

Artículo 26.

La contabilidad se desarrollará de manera que permita el estudio del coste y rendimiento de los Servicios.

Artículo 27.

El Director del Instituto tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades, formalizará el 31 de enero de cada año el Inventario y Liquidación de Cuenta General del Presupuesto del año anterior para ser sometido dentro del mes siguiente a la aprobación del Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Así mismo presentará el proyecto de Presupuesto Ordinario.

CAPÍTULO V De la modificación y disolución del instituto

Artículo 28.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación, es decir deberá efectuarse a través del Pleno del Instituto.

Artículo 29.

El Instituto podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, bien a su propia iniciativa o atendiendo petición razonada del Pleno adoptada por mayoría absoluta. La disolución del Instituto llevará consigo la rendición de cuentas.

Al disolverse el Instituto el Ayuntamiento lo sucederá universalmente.

Artículo 30.

Los acuerdos del Instituto y las resoluciones de la Presidencia serán susceptibles en todo caso de recurso ordinario ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de 30 días a partir de su notificación a los afectados, contra la resolución de éste cabrá recurso contencioso-administrativo.

La interpretación de las normas contenidas en este Estatuto, así como los reglamentos o normas de funcionamiento interno, corresponderá al Pleno del Instituto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los presente Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» previa su aprobación por el Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales y por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del Instituto de 27 de marzo del 96, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 7 de julio de 1996.

En Cartagena, 21 de marzo de 2001.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

Cartagena**4050 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1.**

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el dieciséis de febrero de dos mil uno, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Finca Beriso, promovida por Promociones Sierra Minera.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a D. Ginés Pérez García, se hace público para que sirva de notificación a la persona anteriormente indicada, según lo previsto en el art. 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 4 de abril de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fuente Álamo de Murcia**4042 Adjudicación de Contrato de Obras.**

- 1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- 2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Negociado de Contratación).
- 3.- Objeto del Contrato: Dotación e Instalación de Equipos de Captación Solar para Agua Caliente.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta.
- 5.- Presupuesto de licitación: 2.921.530 pesetas.
- 6.- Adjudicación:
Fecha: 5 de diciembre de 2000.

Contratista: Seteyma Climatización, S.L.
Importe adjudicación: 2.796.480 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia a 5 de abril de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia**4043 Adjudicación de Contrato de Obras.**

- 1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- 2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Negociado de Contratación).
- 3.- Objeto del Contrato: Electrificación Rural en Las Suertes.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta.
- 5.- Presupuesto de licitación: 16.248.046 pesetas.
- 6.- Adjudicación:
Fecha: 8 de noviembre de 2000.
Contratista: Arfer, S.L.
Importe adjudicación: 11.800.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia a 5 de abril de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia**4038 Adjudicación de Contrato de Obras.**

- 1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- 2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Contratación).
- 3.- Objeto del Contrato: Reparación de Piscina Municipal en Fuente Álamo.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta.
- 5.- Presupuesto de licitación: 19.992.998 pesetas.
- 6.- Adjudicación:
Fecha: 7 de julio de 2000.
Contratista: Jardinería y Piscinas del Mar Menor, S.L.
Importe adjudicación: 19.992.998 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo por